

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2017 00569 00
Sustanciación: 453*

Contrastado el contenido del Oficio-J2CMPAL-0306-2024, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, con las actuaciones llevadas a cabo en el presente asunto, se pudo establecer que no es posible acatar lo dispuesto por aquel Despacho, ya que dentro de este proceso no se ordenó el embargo de los remanentes del proceso 630014003002 2021 00520 00, sino para el proceso No. 630014003002-2018-00441-00.

No obstante, la medida cautelar a la que se alude, ya había sido levantada por ese despacho según la comunicación enviada mediante oficio No. JBS-185-2021.

Por secretaría envíese un oficio al Juzgado antes indicado, informando lo anteriormente dispuesto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 51
Fecha de notificación por estado 02/04/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

3

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd311be5d7100fb0df7bc2b2686577c886dd6e6d8120d7a60be220dc91425e1**

Documento generado en 01/04/2024 10:51:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>